



UQAM

**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA « GABRIEL RENÉ MORENO » (UAGRM)
Y
L'UNIVERSITÉ DU QUÉBEC À MONTRÉAL (UQAM)**

Artículo 1.- De las partes

- 1.1 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA «GABRIEL RENÉ MORENO» – (UAGRM)**, en Bolivia, creada por el Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la calle Libertad Nº 73, Santa Cruz de La Sierra – Bolivia, en este acto representada por su Magnífico Rector Lic. Alfredo Jaldín Farell, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución Nº 023/05 de fecha 27 de julio del 2005 y Acta de Posesión de fecha 05 de agosto del 2005.
- 1.2 LA UNIVERSITÉ DU QUÉBEC À MONTRÉAL, (UQAM)** en Canadá, asociada de la *Université du Québec*, creada según la Ley sobre la *Université du Québec* del 9 de abril de 1969 y conforme al artículo 27 de la misma Ley, representada por su Rectora interina, Señora Danielle Laberge.

Artículo 2.- Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo dar un marco formal a la cooperación entre ambas instituciones para facilitar y reforzar los vínculos de colaboración ya iniciados entre las partes en los campos del ecodesarrollo comunitario y de la salud ambiental: ciencias y gestión ambientales, educación ambiental, educación para la salud ambiental, economía social, trabajo social, tecnologías alternativas, educación popular, animación socio-cultural, asuntos de igualdad y equidad de género, asuntos indígenas, gestión de proyectos y otros campos conexos.

Este convenio, en calidad de marco formal, tiene como objetivo estimular los intercambios interuniversitarios entre profesores investigadores para el desarrollo de proyectos conjuntos de cooperación.

Artículo 3.- Áreas de cooperación

De modo general y según los recursos financieros disponibles en cada establecimiento, la colaboración podrá tomar las siguientes modalidades:

- Intercambio de profesores, investigadores y especialistas con propósitos de formación, investigación y actividades de extensión a la comunidad;
- Realización de proyectos conjuntos de formación e investigación;
- Publicaciones científicas conjuntas;
- Organización conjunta de eventos científicos;
- Realización de prácticas de estudio y de perfeccionamiento para estudiantes.

Artículo 4.- Marco jurídico

El presente Convenio se inscribe dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Boliviano, consagrado en el artículo 185; así como los establecidos en el Artículo 6 inciso b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, la Ley SAFCO y en el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM y demás normas Universitarias.

Artículo 5.- Convenios específicos

Todos los programas, proyectos y actividades específicas que se planteen en el marco del presente convenio marco serán establecidos de mutuo acuerdo y serán anexados como convenios específicos o actas complementarias a este convenio.

Artículo 6.- Compromisos de las partes

Ambas instituciones se esforzarán por procurarse los recursos que permitan la realización de los intercambios y asegurarán un apoyo recíproco al desarrollo de una cooperación provechosa.

Artículo 7.- Mecanismos de control y funcionamiento

Cada establecimiento nombrará a una persona a quien será confiada la responsabilidad de velar por la aplicación del presente convenio. Esta persona se encargará de la coordinación de las actividades de colaboración previstas y deberá presentar un informe de actividades a las autoridades competentes de su universidad, cuando éstas así lo requieran. Se designan como representantes de las partes, a Aura Teresa Barba, por la Universidad Autónoma « Gabriel René Moreno » y a Lucie Sauvé, por la *Université du Québec à Montréal*, ambas personas constituyen el denominado Comité de coordinación de las actividades previstas en el marco de este convenio.

Artículo 8.- Formas de resolver diferencias

El Comité de coordinación será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Artículo 9.- Mecanismo de anulación

Son causales de rescisión del presente convenio, las siguientes:

1. Incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio;
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con un aviso previo de seis (6) meses a la otra parte. Se deja claramente establecido que la rescisión del presente Convenio no afectará los programas que se encuentren en curso a la fecha de terminación, los cuales continuarán hasta que concluya el plazo establecido en los respectivos programas.

Artículo 10.- De la vigencia y plazo de duración

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de seis (6) años. Su renovación será posible después de una evaluación realizada bajo la responsabilidad de los representantes de las partes (identificadas en el artículo 7), la Oficina de las relaciones internacionales de la Universidad Autónoma « Gabriel René Moreno » y del Servicio de relaciones internacionales de la *Université du Québec à Montréal*, si las partes así lo acuerdan.

Artículo 11.- Aceptación

La Universidad Autónoma « Gabriel René Moreno » representada en ese acto por su Rector, Lic. Alfredo Jaldín Farell y la *Université du Québec à Montréal* representada en este acto por su Rectora, Sra. Danielle Laberge, expresan su total y plena conformidad y aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en tres ejemplares en francés y tres en español

Firmado en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), el día ____ del mes de _____ del año ____
Universidad Autónoma Gabriel René Moreno

Sr. Alfredo Jaldín Farell, Rector

Firmado en Montreal (Canadá), el día 19 del mes de noviembre del año 2007
Université du Québec à Montréal

Sra. Danielle Laberge, Rectora interina

